

18

**Agrupación Política Nacional Comisión de
Organizaciones de Transporte y
Agrupaciones Ciudadanas**

4.18 Agrupación Política Nacional Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas** entregó, en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1º de enero de 2000.

4.18.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/509/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el 12 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la agrupación presentó la siguiente documentación:

1.- *“ De acuerdo al Art. 11.2*

- 1.1 *IA-APN*
- 1.2 *IA-1-APN*
- 1.3 *IA-2-APN*
- 1.4 *IA-3-APN*

2.- *De acuerdo al Art. 12.4*

- 2.1. *11 Carpetas de Contabilidad de enero a Diciembre de 2003.*
- 2.2. *Conciliaciones Bancarias de Enero a Diciembre del 2003, así como Estados de Cuenta Bancarios de Cheques.*
- 2.3. *Balanzas de Comprobación de enero a septiembre de 2003, así como Estados Financieros, Estado de Resultados y Balanza Anual al 31 de Diciembre de 2003, Ultimo Nivel. Y Acumulada.(sic)*
- 2.4. *Control de folios según formato. CF-RAF-APN 3.4*

3.- *Auxiliares*

- 3.1. *Auxiliares Contables de Ingresos de Enero a Diciembre de 2003*
- 3.2. *Auxiliares Contables de Egresos de Operaciones Ordinarias, así como de específicas, por el periodo de Enero a Diciembre de 2003 (sic)*
- 3.3. *Auxiliares Contables de Bancos a Diciembre de 2003.*
- 3.4. *Auxiliares Contables de pasivos, Enero a Diciembre de 2003.*

4.- *Actividades Editoriales*

- 4.1. *Kardex y control de entradas y salidas de Enero a Diciembre de 2003”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/425/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el 12 del mismo mes y año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.18.2 Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual Ingresos por un monto de \$443,517.42, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		302,956.86	68.31
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		140,550.00	31.69
Efectivo	\$140,550.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		10.56	0.00
Total de Ingresos		\$443,517.42	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/969/04 (Anexo 3) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relativas al rubro de Ingresos y Egresos.

Derivado de las observaciones realizadas, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Ingresos no presentó modificación alguna.

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, y determinó que la documentación que los ampara cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que a continuación se señala:

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques, Banamex y Scotiabank Inverlat, con números de cuenta 189-4335323 y 00102105799 respectivamente, toda vez que no se localizaron los siguientes:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	PERIODO
Banamex	189-4335323	Cheques	De junio a diciembre de 2003.
Scotiabank Inverlat	00102105799	Cheques	De enero a abril y de octubre a diciembre de 2003.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara los estados de cuenta omitidos, el contrato de apertura de las cuentas citadas para verificar si son manejadas mancomunadamente o, en su caso, los escritos de cancelación de las cuentas bancarias mencionadas, con el sello de recibido del banco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación,

que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Éstas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”.

Artículo 12.4.

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/969/04 (Anexo 3), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a continuación se detalla:

“... Estamos proporcionando los estados de cuenta bancarios siguientes:

A) Banamex cuenta de cheques 189-4335323 de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2003.

B) Scotiabank inverlat cuenta de cheques 00102105799 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre de 2003”.

Así mismo estamos presentado los contratos de apertura de las cuentas bancarias mencionadas, para las verificaciones que se consideren pertinentes realizar (...).”.

Es importante señalar que esta agrupación no a (sic) realizado la cancelación de sus cuentas bancarias, en lo que se refiere a la no presentación de estados de cuenta es por la sencilla razón de que el sector bancario no emite estados de cuenta en ceros de cuentas del sector político, debido a que los sistemas de alta de cuentas no lo acepta el programa informá(sic)tico y se tiene que mandar al jurídico para que de campo a su apertura. Lo anterior de acuerdo a políticas internas del sector bancario. En cuentas de gobierno ó (sic) político.

De la respuesta de la agrupación y de la revisión a la documentación presentada, se observó lo que se señala a continuación:

1. En primer término, la agrupación señala que presenta estados de cuenta bancarios, que en realidad no fueron entregados a la autoridad electoral, situación que consta en el escrito presentado por la agrupación.
2. Presentó copia fotostática del escrito de fecha 22 de diciembre de 2003 dirigido al Banco Nacional de México, solicitando los estados de cuenta de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, sin sello de recibido por la institución bancaria en comento.
3. Presentó escrito en copia fotostática de fecha 23 de diciembre de 2003 con logotipo y nombre de Banamex dirigido a la Agrupación Política Nacional Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, con atención a Gonzalo López Abonza y Salvador Vázquez García, señalando en el escrito citado que “de acuerdo a su solicitud de fecha 22 de diciembre del año 2004 (sic) donde solicitaba estados de cuenta a nombre de la organización (COTAC) informaba que por acuerdo de la normatividad de la

Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, las cuentas de apertura de personas Físicas o morales, públicas y políticas cuando se encuentran sin movimientos, se envía el último estado de cuenta sin saldo en ceros. La información de apertura queda como soporte, ante el área jurídica para realizar la activación de otra cuenta de la organización política”.

Dicho escrito se encuentra firmado sin especificar el nombre de quién firma.

4. Proporcionó copia fotostática del contrato de apertura de la cuenta número 2105799 de fecha 8 de mayo de 2003, manejada en forma mancomunada.
5. Presentó copia fotostática de un escrito fechado el 21 de diciembre de 2003 dirigido al Banco Scotiabank Inverlat, solicitando los estados de cuenta de los meses de octubre, noviembre y el corte al 15 de diciembre de 2003, sin sello de recibido por el banco citado.
6. Presentó escrito en copia fotostática de fecha 23 de diciembre de 2003 con logotipo y nombre del banco Scotiabank Inverlat, señalando que “en relación a la misiva de la agrupación de fecha 21 de diciembre del año 2004 (sic) se permitía informar que por acuerdo de la normatividad de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, la cartera de clientes personas Físicas o morales y en especial la de instituciones públicas, cuando sus operaciones financieras se encuentran sin movimiento, se envía el último estado de cuenta representado (sic) en ceros. Y la información de apertura queda como soporte, para realizar la activación de otra cuenta de la institución Pública y/o política”.

A continuación se transcribe el contenido de los escritos de los bancos:

Banamex

“De acuerdo a su solicitud de fecha 22 de Diciembre del año 2004. Donde solicita estados de cuenta con numero 189-4335323 a nombre de la Organización (COTAC) Informo a ustedes, por acuerdo de la normatividad de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, las cuentas de apertura de personas Físicas o Morales, públicas y políticas cuando se encuentran sin movimiento, se envía el ultimo estado de cuenta sin saldo en ceros.

La información de apertura queda como dato soporte, ante el área jurídica para realizar la activación de otra cuenta de su organización política.

(...)”.

Scotiabank Inverlat

“En relación a su misiva de fecha 21 de Diciembre del año 2004. Me permito informar a usted, por acuerdo de la normatividad de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, la cartera de clientes personas Físicas o Morales, y en especial la de Instituciones públicas, cuando sus operaciones financieras se cancelan sin movimiento y se envía el ultimo estado de cuenta representado en ceros.

Y la información de apertura queda como soporte, para realizar la activación de otra cuenta de la Institución Pública y/o Política.

(...)”.

Es conveniente aclarar que el organismo referido en las dos cartas presuntamente enviadas por los bancos es inexistente, ya que el sistema financiero mexicano está conformado sólo por los siguientes organismos: Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF), Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), Banco de México (Banxico) y Secretaria de Hacienda y Crédito

Público (SHCP). Asimismo, se verificó la supuesta normatividad que impide a las instituciones bancarias presentar los estados de cuentas requeridos y no sólo no se encontró disposición alguna que así lo determinara, sino que, según la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2004, en su artículo 10 establece que “ *[l]as Entidades Financiera deberán enviar al domicilio que señalen los Clientes en los contratos respectivos o al que posteriormente indiquen, el estado de cuenta relativo a tarjetas de crédito, tarjetas de débito y cheques, en el que consten las operaciones registradas en el periodo inmediato anterior*”. En el mismo sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado, en las SUP-RAP-026/2000, página 63 a la 79, y SUP-RAP-049/2003, páginas 63 a la 65, que “ *inclusive en la hipótesis de incumplimiento por parte de la institución de banca múltiple respecto a la obligación que le imponen, tanto los usos y costumbres bancarios como los artículos 46, fracción I, y 59 de la Ley de Instituciones de Crédito, y expresamente la circular 2019/95 expedida por el Banco de México, en su numeral M.11.11.16, [...] el propio partido debió solicitar dicho estado de cuenta, una vez transcurrido un plazo razonable, con base en el contrato de depósito en cuenta de cheques celebrado con la institución financiera citada, de acuerdo con la normativa citada y sobre todo en razón y medida del pacto sobre la periodicidad de los estados de cuenta, que libremente las partes convinieron, los cuales por uso bancario corren mes con mes*”. Si bien es cierto que las sentencias citadas se refieren a partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales también tienen la obligación de informar sobre el origen y destino de sus recursos, según lo establece el Código de la materia en sus artículos 34, párrafos 4, 38, párrafo 1, inciso a) y k), y 49-A, párrafo 1, inciso a), numeral II, y párrafo 2, inciso a). En el mismo tenor, el Tribunal Electoral ha determinado, en las sentencias antes señaladas, que “ *los estados de cuenta son el instrumento con el que cuenta la autoridad para verificar los movimientos y las operaciones efectuados por los partidos políticos, tanto en el origen de los recursos (ingresos) como en la distribución de los recursos (egresos), y la falta de este tipo de documentación impide a la autoridad tener elementos de compulsas que la lleven a tener certeza en relación con la información proporcionada por el partido y de que lo reportado se haya realizado con apego a la ley*”.

Por lo antes expuesto, esta autoridad considera que en términos del artículo 49-B, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debe iniciarse un procedimiento oficioso en materia de aplicación de los recursos derivados del financiamiento de la Agrupación Política Nacional Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, con objeto de determinar con certeza la veracidad de lo asentado en los escritos presuntamente suscritos por las dos instituciones bancarias referidas y en su caso, determinar las responsabilidades que procedan.

Al respecto, por lo que se refiere a la solicitud de los estados de cuenta de junio a diciembre (7 Estados de Cuenta) de 2003 de la cuenta número 189-4335323 de Banamex, aun cuando la agrupación presentó el escrito de la institución bancaria del que se puede desprender que si la cuenta no tiene movimientos no se emiten estados de cuenta, en dicho escrito no se señala el periodo en que la cuenta citada no tuvo movimientos, por lo que la autoridad electoral no tiene la certeza de que la cuenta se haya mantenido en ceros, por tal razón, la observación no quedó subsanada al no presentar los 7 estados de cuenta solicitados (junio a diciembre), incumpliendo lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito.

Por lo que respecta a la solicitud de los estados de cuenta de enero a abril de 2003 de la cuenta número 00102105799 de Scotiabank Inverlat, al presentar la agrupación el contrato de apertura fechado el 8 de mayo de 2003 en el que se observa que la cuenta es mancomunada, la observación se consideró subsanada, por lo que no existían estados de cuenta previos a la fecha señalada.

Respecto a los estados de cuenta de octubre a diciembre de 2003 de la cuenta número 00102105799 de Scotiabank Inverlat, aun cuando la agrupación presentó el escrito de la institución bancaria del que se puede desprender que si la cuenta no tiene movimientos no se emiten estados de cuenta, en dicho escrito no se señala el número de cuenta ni el periodo en que la misma no tuvo movimientos, por lo que la autoridad electoral no tiene la certeza de que la cuenta se haya mantenido en ceros, en consecuencia, la observación no quedó

subsana al no presentar los 3 estados de cuenta solicitados (octubre a diciembre), incumpliendo lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de mérito.

4.18.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un monto de \$740,617.01, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$12,691.71	1.71
B) Gastos por Actividades Específicas		727,925.30	98.29
Educación y Capacitación Política	\$453,697.38		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	274,227.92		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$740,617.01	100.00

Mediante oficio No. STCFRPAP/969/04 (Anexo 3), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones correcciones y documentos referente al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la agrupación modificó su Informe, incrementándolo por un importe de \$5,120.35, en dicho rubro, así mismo, proporcionó la documentación solicitada.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$14,657.55	1.97
B) Gastos por Actividades Específicas		731,079.81	98.03
Educación y Capacitación Política	\$435,667.13		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	295,412.68		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$745,737.36	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100%, de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que a continuación se señala:

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, no se localizó al personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
C. Gonzalo López Abonza	Presidente
C. Jaime Balbuena San Vicente	Vicepresidente
C. Luis Hidalgo Torres	Secretario General
Dra. Patricia Cubillas Zetina	Secretaria Técnica
C. René Aguilar Magallanes	Secretario de Organización
C. Salvador Vázquez García	Director Operativo de Finanzas
C. Macario López Vega	Secretario de Acción Política
C. Fernando Valverde Ortiz	Secretario de Actas y Acuerdos
C. Luis Marín Oropeza	Secretario de Conciliación y Arbitraje
C. Marisela Magaña	Secretaria de Fomento al Turismo
C. Emma Yañez Valencia	Secretaria de Acción Femenil
C. Hilda Aguilar Vázquez	Secretaria de Cultura y Deportes
C. Esperanza Gómez Martínez	Secretaria de Vivienda
C. Manuel Ortega Hernández	Secretario de Asuntos Económicos
C. Marcelo Quezada Robledo	Secretario de Desarrollo Social
C. Noemí Arreola	Secretario de Medio Ambiente
C. Gabriel Alonso Aranda	Secretario de Transporte
C. Jorge Almaguer Correa	Secretario de Coordinación de Comités Delegacionales
C. José Luis Bernal	Secretario de Coordinación con lo Estados
C. Julio Pato Cevallos	Subsecretario de Coordinación con Los Estados
C. Paola Alonso Rosales	Secretaria de Orientación y Apoyo a Menores
C. Héctor A. Corral Osorio	Secretario de Acción Juvenil
C. Beatriz Valverde Rivera	Secretaria de Apoyo a Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad
C. Araceli Rebollo Reyes	Secretaria de Apoyo a Discapacitados
C. Blanca López Moreno	Secretaria de Apoyo a Otros Grupos Vulnerables
C. Sacnité Elizabeth Camacho López	Secretaria de Trabajo Social

NOMBRE	CARGO
C. Carmen Canuas Velarde	Secretaria de Promoción de Afiliaciones
C. Karina Ileana Ocaño López	Secretaria de Acciones y Eventos Cívicos
C. Beatriz Rocha Pérez	Secretaria de Asuntos Legislativos
Lic. Sandra Quiroz Hernández	Secretaria de Seguridad y Enlace con la PGJ del DF
C. Ernesto de la Guardia Velásquez	Secretario del Centro Educativo, de Capacitación, Profesionalización y Formación Política
C. Fernando Salazar Salinas	Oficial Mayor
C. José Luis Bernal Jiménez	Comisión de Honor y Justicia
C. Homobono Solís Aguilar	Comisión de Fiscalización y Vigilancia
C. Ignacio Galindo Díaz	Comisión Metropolitana
C. Carlos Nava	Comisionado Metropolitano
C. Palemón López	Comisionado de Contraloría Ciudadana
C. Sergio Nava Hernández	Comisionado de Contraloría Ciudadana
C. Homobono Solís Aguilar	Comisionado de Contraloría Ciudadana
C. José Luis Sánchez	Comisionado de Contraloría Ciudadana
C. Alejandro Lomelí Leyva	Comisionado de Contraloría Ciudadana
C. Gastón Delgado Castillo	Comisionado de Contraloría Ciudadana
C. Oscar Pérez Amaya	Comisionado de Contraloría Ciudadana
Lic. Joel Mercado Castro	Comisionado de Finanzas
C. Noel Venegas Castillo	Consejero Consultivo
C. Ernesto Contreras San Juan	Consejero Consultivo
C. Juan Herrera Bernabé	Consejero Consultivo
C. José de Jesús González Martínez	Consejero Consultivo
C. Enrique Hernández Ruiz	Consejero Consultivo
C. Fidencio Bautista Islas	Consejero Consultivo
C. Tomás González Arias	Consejero Consultivo
C. Gilda González	Consejero Consultivo
C. Justo S. Salazar García	Asesor Jurídico
C. Enrique González Echeverría	Asesor Jurídico
C. Roberto Hidalgo Carmona	Asesor Jurídico
C. Bernabé Morales Henestroza	Asesor Jurídico
C. Jorge F. Corral M.	Consultor Estratégico

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma como se le remuneraba a las personas en comento; y que presentaran las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/969/04 (Anexo 3), de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“... nos permitimos presentar carta aclaratoria en relación a las remuneraciones del personal que integran el órgano directivo a nivel nacional de nuestra agrupación política, reportado a la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos (...).”

A continuación se transcribe lo citado en la carta aclaratoria en comento:

“Es importante señalar, que la estructura funcional de la comisión de organizaciones del transporte y agrupaciones ciudadanas, los cargos o puestos que se han otorgado en consenso de sus líderes, dirigentes y delegados estatales, son cargos honoríficos, donde no son sujetos de remuneración, de tiempo laboral, si no más bien del tiempo libre que tienen sus funcionarios para atender la forma ideológica y democrática de las tomas de decisiones de la ciudadanía de la agrupación en sus sectores”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

Educación y Capacitación Política

De la revisión a la subcuenta “Eventos Especiales”, se localizaron dos facturas que en el registro contable fueron prorrateadas en varias pólizas, sin embargo, el importe de las facturas no coincidía con el gran total de las pólizas en comento, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE		FACTURA				DIFERENCIA
No.	IMPORTE	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PE 1 /07-03	\$2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 2 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 3 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 4 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 5 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 6 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 7 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 8 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 9 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		

REFERENCIA CONTABLE		FACTURA				DIFERENCIA
No.	IMPORTE	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PE 10 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 12 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 13 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 14 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 15 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 16 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 17 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 18 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 19 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 20 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 21 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 22 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 1 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 2 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 3 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 4 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 5 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 6 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 7 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 8 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 9 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 10 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 11 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 12 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 13 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 14 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 15 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 16 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 17 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 18 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 19 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 20 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 21 /08-03	5,151.50	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
TOTAL F/604	\$110,757.25				\$113,334.00	\$2,576.75
PE 1 /11-03	\$2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 2 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 3 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 4 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 5 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 6 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 7 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 8 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 9 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 10 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 11 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 12 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 13 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 15 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 16 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 17 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 18 /11-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 1 /12-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 2 /12-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		

REFERENCIA CONTABLE		FACTURA				DIFERENCIA
No.	IMPORTE	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PE 3 /12-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 4 /12-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 5 /12-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 6 /12-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 7 /12-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 8 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 9 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 10 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 11 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 12 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 13 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 14 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 15 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
TOTAL F/ 606	\$103,030.00				\$110,757.25	\$7,727.25
GRAN TOTAL	\$213,787.25				\$224,091.25	\$10,304.00

En consecuencia, se solicitó a la agrupación que efectuara las correcciones que procedieran, debiendo presentar la póliza de corrección y los auxiliares contables donde se reflejara dichos importes. Asimismo, se le requirió que aclarara la situación actual que tiene con el proveedor, en relación con los pasivos registrados, debiendo proporcionar copia de los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34 párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 14.2 y 14.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o maestras en uno o varios rubros”.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/969/04 de fecha 18 de agosto de 2004 (Anexo 3), recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“..., estamos efectuando las correcciones procedentes mediante póliza de corrección, así como los auxiliares contables que reflejan los importes corregidos y anexamos carta aclaratoria sobre la situación actual de los pasivos con el proveedor en cuestión y proporcionamos copia de los pagos efectuados a los pasivos al 31 de diciembre de 2003. (Anexo 6)”.

La agrupación presentó anexo al escrito antes citado, pólizas de egresos donde se efectuaron las modificaciones a su registro contable. De la revisión, se determinó lo siguiente:

Con relación a la factura 604, la agrupación presentó la póliza PE-29/Jul-03 complementando la aplicación en el gasto, razón por la cual la observación quedó subsanada en lo que respecta a dicha factura.

Por lo que respecta a la diferencia de la factura No. 606, la agrupación presentó modificaciones en 8 pólizas contables que originalmente fueron registrados. De su análisis se observó que en éstas se disminuyó el importe inicialmente registrado originando que la diferencia no registrada aumentara a un importe de \$28,333.75, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE		FACTURA				DIFERENCIA
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PE 1 /011-03	\$2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 2 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 3 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 4 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 5 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 6 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 7 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 8 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 9 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 10 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 11 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 12 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 13 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 15 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 16 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 17 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 18 /11-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 1 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 2 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 3 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 4 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 5 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 6 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 7 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 8 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 9 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 10 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 11 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 12 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H.		

REFERENCIA CONTABLE		FACTURA				DIFERENCIA
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
				MERCADO C.		
PE 13 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 14 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 15 /12-03	2,575.75	606	31/12/03	JOEL H. MERCADO C.		
TOTAL F/ 606	\$82,424.00				\$110,757.25	\$28,333.25

En consecuencia la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por el importe de \$28,333.75.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la agrupación y los siguientes proveedores:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Calcomanías y Diseños, S de R.L.	STCPPPR/091/04	1	\$20,125.00	17/02/04
Efrén Cerezo Castellanos	STCPPPR/092/04	1	3,050.00	17/02/04
Joel H. Mercado Castro	STCPPPR/093/04	10	585,935.97	El servicio de mensajería indico que el domicilio es incorrecto (no existe el número)
Radio Chapultepec, S.A. de C.V.	STCPPPR/094/04	1	81,997.00	17/02/04
TOTAL			\$691,107.97	

Como se puede observar en el cuadro anterior, los proveedores Calcomanías y Diseños, S. de R.L., Efrén Cerezo Castellanos y Radio Chapultepec, S.A. de C.V. confirmaron haber efectuado las operaciones citadas.

Por lo que respecta al proveedor Joel H. Mercado Castro, quien se encuentra registrado como Comisionado de finazas ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y quien por escrito de fecha 11 de abril de 2003, fue designado como representante de la agrupación, el resultado del servicio de mensajería indicó que el domicilio del proveedor de servicios es incorrecto ya que no existe el

número señalado, motivo por el cual mediante oficio número STCFRPAP/1091/04, de fecha 18 de agosto de 2004 (Anexo 5), recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara varios documentos del citado proveedor.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados; así como los artículos 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia; en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, edición 23, publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Público, A.C.

Al respecto, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2004 (Anexo 6), la Agrupación presentó la documentación solicitada como son: copia de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el formato R-1, Cedula de Identificación Fiscal y Carta del Proveedor que corrobora su domicilio. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas**, presentó en tiempo su Informe Anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$443,517.42 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios), está apegada a las normas aplicables.
3. En la cuenta de “Bancos” la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$1.07, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.

4. La agrupación, no presentó 10 estados de cuenta bancarios de 2 cuentas bancarias. A continuación se señalan los estados de cuenta faltantes.

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	PERIODO
Banamex	189-4335323	Cheques	De junio a diciembre de 2003.
Scotiabank Inverlat	00102105799	Cheques	De octubre a diciembre de 2003.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, párrafo 1 inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral determina que en términos del artículo 49-B, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debe iniciarse un procedimiento oficioso en materia de aplicación de los recursos derivados del financiamiento de la Agrupación Política Nacional Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, con objeto de determinar con certeza la veracidad de lo asentado en los escritos presuntamente suscritos por las dos instituciones bancarias referidas y en su caso, determinar las responsabilidades que procedan.

5. Del total de los Egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$745,737.36, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas y recibos de honorarios profesionales) está apegada a las normas aplicables, a excepción de lo siguiente:

6. De la revisión a la subcuenta “Eventos Especiales”, se localizó una diferencia de \$10,304.00. Entre lo registrado en las pólizas contables y las facturas que amparaban los egresos. La agrupación efectuó modificaciones a las pólizas originales y disminuyó el importe del movimiento en cada una de las pólizas, por lo que la diferencia no reportada ascendió a \$28,333.75.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 49-A párrafo 1, inciso a), fracción II en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. La agrupación reportó al 31 de diciembre pasivos por un importe de \$307,198.39 integrados de la siguiente manera:

CUENTA	SUBCUENTA	SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03
Proveedores	Joel H. Mercado Castro	\$304,633.75
	Efrén Cereza Castellanos	3,977.38
	Pedro Berliel/Calcomanías y diseños	2,625.00
	Calcomanías y diseños	(9,725.00)
TOTAL PROVEEDORES		\$301,511.13
Acreedores Diversos	Jorge Manuel Hernández	(2,500.00)
	A. D. Sergio Berges	(5,000.00)
TOTAL ACREEDORES		(7,500.00)
Impuestos por Pagar	10% Honorarios	9,594.88
	10% IVA Retenido	3,592.38
TOTAL IMPUESTOS		13,187.26
GRAN TOTAL		\$307,198.39

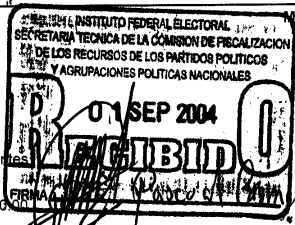
8. Al reportar la agrupación ingresos por un importe total de \$443,517.42 y egresos por un monto de \$745,737.36, su saldo final importa una cantidad de \$(302,219.94).

Anexo 1

Formato "IA-APN"- INFORME ANUAL
**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
 DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "C O T A C"
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2003**

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		0.00
2. Financiamiento Público		302,956.86
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		140,550.00
Efectivo	\$ 140,550.00	
Especie	\$ 0.00	
4. Autofinanciamiento*		0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*		10.56
TOTAL		443,517.42

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.



II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		14,657.55
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		731,079.81
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	435,667.13	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	295,412.68	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0.00
TOTAL	\$	745,737.36

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$	443,517.42
EGRESOS	\$	745,737.36
SALDO	\$	-302,219.94

Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

SALVADOR VAZQUEZ GARZA

FIRMA: _____ FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:30 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Joel Heliodoro Mercado Castro, persona comisionada por el agrupación política nacional Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave MRCSJL60062012H600, así como la responsable de la revisión, C.P. José Luis Puente Canchola, quien se identifica con credencial para votar con clave PNCNLS63102509H201, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:_____

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/425/04, comunicó a la agrupación política nacional Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. José Luis Puente Canchola, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 23:00 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión. _____

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


C.P. JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA


C. JOEL HELIODORO MERCADO CASTRO

Anexo 3

Acuse



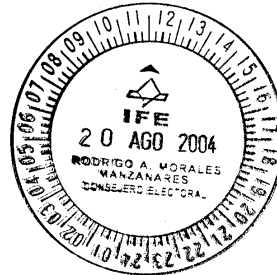
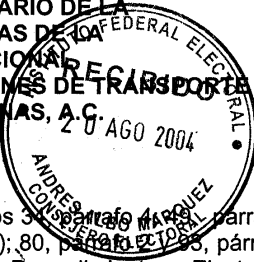
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/969/04

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

C. SALVADOR VÁZQUEZ GARCÍA
LIC. JOEL H. MERCADO CASTRO
SECRETARIO Y SUBSECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPORTES Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A.C.
COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A.C.
PRESENTE

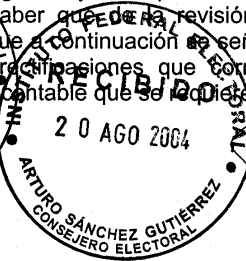
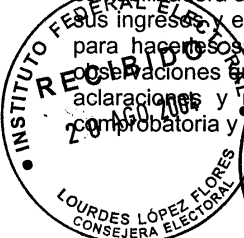


De conformidad con los artículos 35, párrafo 1, inciso i), párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Preterrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.



En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 1 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contable aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y justificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



Renz Quiroz
18/08/04
jal
20:08 PM
COTACAPUN.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. Al revisar las cifras reportadas en el formato "IA-APN" Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos, recuadro III. Resumen, renglón Saldo, se observó un importe en negativo, como se señala a continuación:

III. RESUMEN			
Ingresos	\$443,517.42		
Egresos		\$740,617.01	
Saldo			(\$297,099.59)

Por lo anterior, se les solicita que proporcionen el detalle de la integración del saldo final y, en el caso de los pasivos correspondientes, deberán señalar los nombres, conceptos, fechas y montos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.3.

"Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación".

Artículo 14.2.

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron los auxiliares contables de la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", subcuentas "Revista Mensual" y "Revista Trimestral", correspondientes al ejercicio de 2003. En consecuencia, se les solicita que presenten los auxiliares de enero a diciembre de 2003 de las subcuentas citadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.
3. De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se detectaron gastos soportados con Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, sin embargo, no se localizó el formato "CF-REPAP-APN" Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, ni la relación de cada una de las personas que recibieron estos Reconocimientos durante el ejercicio de 2003 con su respectivo monto total. En consecuencia, se les solicita que presenten la información antes señalada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 10.6, 10.8, 12.4, inciso e) y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 10.6.

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite”.

Artículo 10.8.

“Con el informe anual deberá presentarse una relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente”.

Artículo 12.4.

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

e) El control de folios a que se refiere el artículo 10.6 y la relación a que hace referencia el artículo 10.8; y

(...)”.

Artículo 14.2.

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

INGRESOS

1. De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó la totalidad de los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques, toda vez que no se localizaron los siguientes:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	PERIODO
Banamex	189-4335323	Cheques	De junio a diciembre de 2003.
Scotiabank Inverlat	00102105799	Cheques	De enero a abril y de octubre a diciembre de 2003.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten los estados de cuenta omitidos, el contrato de apertura de las cuentas citadas para verificar si son manejadas mancomunadamente o, en su caso, los escritos de cancelación de las cuentas bancarias mencionadas, con el sello de recibido del banco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.2, 12.4, inciso b) y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.2.

"Todos los ingresos en efectivo que reciban las agrupaciones políticas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de la agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada agrupación. Estas cuentas bancarias se identificarán como CBAPN-(agrupación)-(número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento".

Artículo 12.4.

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

b) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento, que no hubieren sido remitidos anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2.

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. De la revisión al formato "CF-RAF-APN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo, se observó que éste no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el instructivo del formato anexo al Reglamento de mérito, toda vez que omitieron señalar los conceptos que a continuación se mencionan:

"(...)

- (4). Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
- (5). Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
- (6). Deberá expresarse el nombre o denominación de quién realizó la aportación..."

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten el formato "CF-RAF-APN" debidamente llenado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 3.4 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 3.4.

"Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2.

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

EGRESOS

GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

De la revisión a la subcuenta “Eventos Especiales”, se localizaron dos facturas que en el registro contable fueron prorrateadas en varias pólizas, sin embargo, el importe de las facturas no coincide con el gran total de las pólizas en comento, como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE		FACTURA				DIFERENCIA
No.	IMPORTE	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PE 1 /07-03	\$2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 2 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 3 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 4 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 5 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 6 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 7 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 8 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 9 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 10 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 12 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 13 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 14 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 15 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 16 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 17 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 18 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 19 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 20 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 21 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 22 /07-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 1 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 2 /08-03	2,575.75	604	01-Sep-03	JOEL H. MERCADO C.		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE		FACTURA				DIFERENCIA
No.	IMPORTE	No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	
PE 7 /12-03	2,575.75	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 8 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 9 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 10 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 11 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 12 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 13 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 14 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
PE 15 /12-03	5,151.50	606	31-Dic-03	JOEL H. MERCADO C.		
TOTAL F/ 606	\$103,030.00				\$110,757.25	\$7,727.25
GRAN TOTAL	\$213,787.25				\$224,091.25	\$10,304.00

En consecuencia, se les solicita que efectúen las correcciones que procedan, debiendo presentar la póliza de corrección, los auxiliares contables donde se reflejen dichos importes; asimismo, aclaren la situación actual que tiene su agrupación con dicho proveedor a la fecha en relación con dichos pasivos, debiendo proporcionar copia de los pagos efectuados a los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 14.2 y 14.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,....".

Artículo 14.2.

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros”.

GASTOS DE TAREAS EDITORIALES

En la cuenta de “Tareas Editoriales”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que fue pagada con cheque expedido a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CHEQUE			
	No.	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	A FAVOR DE	IMPORTE
PE-15/02-03	1604	Calcomanías y Diseños, S. de R. L.	\$20,125.00	54	20-02-03	PEDRO BERRIEL ARRIAGA	\$17,500.00

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 7.3

“Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 14.2.

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 31

“Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

(...)

III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente (...) excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

(...)”.

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, no se localizó al personal que integran el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
C. Gonzalo López Abonza	Presidente



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C. Jaime Balbuena San Vicente	Vicepresidente
C. Luis Hidalgo Torres	Secretario General
Dra. Patricia Cubillas Zetina	Secretaria Técnica
C. René Aguilar Magallanes	Secretario de Organización
C. Salvador Vázquez García	Director Operativo de Finanzas
C. Macario López Vega	Secretario de Acción Política
C. Fernando Valverde Ortiz	Secretario de Actas y Acuerdos
C. Luis Marín Oropeza	Secretario de Conciliación y Arbitraje
C. Marisela Magaña	Secretaria de Fomento al Turismo
C. Emma Yañez Valencia	Secretaria de Acción Femenil
C. Hilda Aguilar Vázquez	Secretaria de Cultura y Deportes
C. Esperanza Gómez Martínez	Secretaria de Vivienda
C. Manuel Ortega Hernández	Secretario de Asuntos Económicos
C. Marcelo Quezada Robledo	Secretario de Desarrollo Social
C. Noemí Arreola	Secretario de Medio Ambiente
C. Gabriel Alonso Aranda	Secretario de Transporte
C. Jorge Almaguer Correa	Secretario de Coordinación de Comités Delegacionales
C. José Luis Bernal	Secretario de Coordinación con lo Estados
C. Julio Pato Cevallos	Subsecretario de Coordinación con Los Estados
C. Paola Alonso Rosales	Secretaria de Orientación y Apoyo a Menores
C. Héctor A. Corral Osorio	Secretario de Acción Juvenil
C. Beatriz Valverde Rivera	Secretaria de Apoyo a Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad
C. Araceli Rebollo Reyes	Secretaria de Apoyo a Discapacitados
C. Blanca López Moreno	Secretaria de Apoyo a Otros Grupos Vulnerables
C. Sactité Elizabeth Camacho López	Secretaria de Trabajo Social
C. Carmen Canuas Velarde	Secretaria de Promoción de Afiliaciones
C. Karina Ileana Ocaño López	Secretaria de Acciones y Eventos Cívicos
C. Beatriz Rocha Pérez	Secretaria de Asuntos Legislativos
Lic. Sandra Quiroz Hernández	Secretaria de Seguridad y Enlace con la PGJ del DF
C. Ernesto de la Guardia Velásquez	Secretario del Centro Educativo, de Capacitación, Profesionalización y Formación Política
C. Fernando Salazar Salinas	Oficial Mayor
C. José Luis Bernal Jiménez	Comisión de Honor y Justicia
C. Homobono Solís Aguilar	Comisión de Fiscalización y Vigilancia
C. Ignacio Galindo Díaz	Comisión Metropolitana
C. Carlos Nava	Comisionado Metropolitano
C. Palemón López	Comisionado de Contraloría Ciudadana
C. Sergio Nava Hernández	Comisionado de Contraloría Ciudadana
C. Homobono Solís Aguilar	Comisionado de Contraloría Ciudadana
C. José Luis Sánchez	Comisionado de Contraloría Ciudadana
C. Alejandro Lomelí Leyva	Comisionado de Contraloría Ciudadana



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C. Gastón Delgado Castillo	Comisionado de Contraloría Ciudadana
C. Oscar Pérez Amaya	Comisionado de Contraloría Ciudadana
Lic. Joel Mercado Castro	Comisionado de Finanzas
C. Noel Venegas Castillo	Consejero Consultivo
C. Ernesto Contreras San Juan	Consejero Consultivo
C. Juan Herrera Bernabé	Consejero Consultivo
C. José de Jesús González Martínez	Consejero Consultivo
C. Enrique Hernández Ruiz	Consejero Consultivo
C. Fidencio Bautista Islas	Consejero Consultivo
C. Tomás González Arias	Consejero Consultivo
C. Gilda González	Consejero Consultivo
C. Justo S. Salazar García	Asesor Jurídico
C. Enrique González Echeverría	Asesor Jurídico
C. Roberto Hidalgo Carmona	Asesor Jurídico
C. Bernabé Morales Henestroza	Asesor Jurídico
C. Jorge F. Corral M.	Consultor Estratégico

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma en que se le remunerará a las personas en comento; asimismo, presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

- Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se les solicita que proporcionen copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, A.C.
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Comisión de Organizaciones de Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, A.C.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

2. Se localizaron facturas del proveedor Joel H. Mercado Castro por concepto de transmisión de programas radiofónicos, así como por la elaboración de revistas, las cuales se señalan a continuación:

NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0604	01-09-03	Joel H. Mercado Castro	Transmisión de programas radiofónicos de la sede de COTAC, A.R.N. durante el mes de julio de 2003 se real, A.P.N. durante el mes de julio de 2003 se realizaron mes de agosto de 2003.	\$113,334.00
0605	31-10-03		Transmisión de programas radiofónicos por radio Chapultepec 560 A.M. XEOC (total 45 programas realizados).	115,908.75
0606	21-12-03		Transmisión de programas radiofónicos en tiempo aire por la estación radio Chapultepec en el 560 A.M. XEOC (total programas 43).	110,757.25
0607	26-07-03		Elaboración de revistas que corresponden a los meses de: febrero, marzo y abril de 2003 (esta factura sustituye a la número 601).	45,983.98
0608	26-07-03		Elaboración de revistas que corresponden a los meses de: mayo de 2003, enero-marzo de 2003 trimestral (esta factura sustituye a la número 601).	30,655.99
0609	31-12-03		Realización de revista trimestral de agrup. Durante el mes de junio de 2003 y del mes de julio del año 2003.	30,656.00
0610	21-12-03		Realización de revista trimestral de agrup. Durante el periodo de abril a junio de 2003 revista agrup. En políform exposición a 3 y 4 tintas en color.	15,844.00
0611	21-12-03		Realización de revista mensual de agrup. Durante periodo agosto de 2003 durante periodo septiembre de 2003.	30,656.00
0612	21-12-03		Realización de revista trimestral de agrup. Durante el periodo julio-septiembre de 2003.	15,500.00
TOTAL				\$509,295.97



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Cabe señalar, que el proveedor antes citado es Subsecretario de la Administración y Finanzas de la agrupación política nacional Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas, A.C., por lo que se considera que su agrupación se apartó del marco legal aplicable al haber destinado parte de sus recursos en la contratación de bienes y servicios con la empresa Corporativo Mercamex y/o Joel H. Mercado y tratar de solicitar el reembolso por los gastos realizados, cuyo proveedor es un funcionario del más alto nivel directivo de su propia agrupación política.

Lo anterior, en concordancia con la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2003, mediante la cual dictaminó y resolvió respecto del procedimiento disciplinario oficioso sobre el origen y la aplicación del financiamiento del Otrora Partido de la Sociedad Nacionalista, por hechos que se consideraron que constituían infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado como P-CFRPAP 21/03 VS. PSN.

Conviene aclarar que en sesión del 15 de diciembre de 2003, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas aprobó el Dictamen relativo al procedimiento oficioso identificado con el número P-CFRPAP 21/03 vs PSN, en el que determinó declararlo fundado en relación con los hechos analizados en el considerando III del Dictamen de cuenta, por estimar, lo siguiente:

"III. En el presente apartado se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, relativas a la presunta violación del marco legal aplicable por parte del entonces Partido de la Sociedad Nacionalista, al de sus recursos en la contratación de bienes y servicios con la empresa de carácter mercantil, constituida por funcionarios de alto nivel del propio partido político; en específico, por haber realizado, durante el ejercicio 2002, diversas operaciones de compra-venta de bienes y servicios con la persona moral denominada Desarrollo Integral de Servicios Corporativos, S.A. de C.V.

(...)

Ahora bien, los hechos materia del presente procedimiento ya fueron del conocimiento de esta autoridad electoral en el procedimiento identificado con el número de expediente P-CFRPAP 09/02 vs. PSN. El Consejo General al resolver ese procedimiento determinó sancionar al Partido de la Sociedad



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Nacionalista por diversas irregularidades en relación con el origen y destino de sus recursos, relativas a los ejercicios 1999, 2000 y 2001; sin embargo, los mismos hechos siguieron sucediéndose a lo largo del ejercicio 2002”.

Conviene señalar que la H. Sala Superior del máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, en su sentencia SUP-RAP-034/2003 y SUP-RAP-035/2003 ACUMULADOS, confirmó las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral al Partido de la Sociedad Nacionalista en el marco del procedimiento identificado con el número P-CFRPAP 09/02 vs. PSN. En dicha sentencia estableció lo siguiente:

“... es indispensable que las autoridades competentes conozcan la fuente y aplicación de los recursos de los partidos políticos y cuenten con necesarias facultades para controlarlos y vigilarlos efectivamente para evitar que los partidos políticos contraigan compromisos actuales o futuros contrarios al orden jurídico derivados de aportaciones con un origen dudoso o ilegítimo, o bien, desvíen los recursos provenientes del financiamiento público para obtener beneficios o ventajas indebidas.

(...)

Lo anterior es así, porque en un Estado constitucional democrático de derecho los intereses públicos no deben mezclarse ni fundirse con los intereses privados; máxime que por disposición constitucional los partidos políticos tienen el status de entidades de interés público. Considerarlos de otra manera, por ejemplo, tolerar la existencia de las llamadas empresas-partido, sería atentar contra un principio jurídico reconocido en Estados modernos, según el cual las funciones públicas en sentido amplio, que comprenden las funciones partidarias, no deben ser realizadas por quienes tengan un interés privado en ellas...

Además es obligación de los partidos políticos nacionales utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (relativas al derecho de los partidos políticos nacionales a disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 constitucional y de la invocada ley para garantizar que alcancen los fines constitucionales que tienen asignados)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, es grave que una agrupación política, siendo ésta una entidad de interés público, utilice recursos públicos para que sus líderes obtengan ganancias a través de empresas que son de su propiedad, es decir, que dichos recursos estén siendo utilizados en beneficio de sus dirigentes.

Conviene aclarar que las agrupaciones políticas se encuentran en libertad de adquirir con quien estime conveniente los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de sus tareas; sin embargo, el hecho de que las empresas de las que adquieren diversos bienes y servicios sean propiedad de los mismos dirigentes de las agrupaciones, podría configurar un fraude a la Ley, esto es, dicha conducta atenta contra los principios del Estado Democrático de Derecho, pues al utilizar su patrimonio en beneficio de sus líderes implica necesariamente la afectación del interés público.

Ahora bien, lo antes citado no está prohibido, sin embargo, las consecuencias de esta conducta producen un resultado contrario a lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala que las agrupaciones políticas deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático y, en este caso, se está ante el supuesto de que su agrupación se apartó de los cauces legales al obtener la persona mencionada un beneficio personal con dinero público, o al intentar obtener el reembolso correspondiente por los trabajos realizados.

Por lo antes, expuesto, se les solicita que presenten las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, incisos a) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como al artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

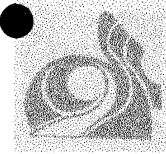
Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario.

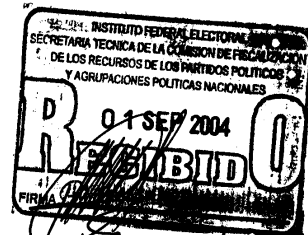
Anexo 4



**COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE
Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A. C.
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

MEXICO, D.F. A 1ero. DE SEPTIEMBRE DE 2004.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DR. ALEJANDRO A. POIRE ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



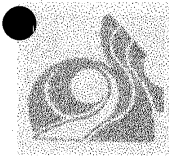
P R E S E N T E:

Posivela Carmen Mondragón

EN BASE AL ARTICULO 49-A, PARRAFO 2, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO DEL ARTICULO 15.1 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE NUESTROS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE NUESTROS INFORMES, ME PERMITO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS A SU DIGNA REPRESENTACIÓN, LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A SU OFICIO: STCFRPAP/969/04 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2004.

- 1. EN RELACION AL IMPORTE EN NEGATIVO REPORTADO EN EL FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS, RECUADRO III. RESUMEN, RENGLÓN SALDO, ESTAMOS PROPORCIONANDO EL DETALLE DE LA INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL Y DE LOS PASIVOS CORRESPONDIENTES, SEÑALANDO LOS NOMBRES, CONCEPTOS, FECHAS Y MONTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 34, PARRAFO 4 Y 38, PARRAFO 1, INCISO k) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 12.3 Y 14.2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. (ANEXO I)**

SE PRESENTA INTEGRACION DE PASIVOS EN AUXILIARES CONTABLES COMO: PROVEEDORES, ACREDORES DIVERSOS, DEUDORES DIVERSOS, E IMPUESTOS POR PAGAR. LLEGANDO AL SALDO REPORTADO EN EL INFORME ANUAL 2003. (\$ - 302,219.94)



COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE
Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A. C.
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 34, PARRAFO 4 Y 38, PARRAFO 1, INCISO k) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ARTICULO 14.2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ESTAMOS PRESENTANDO LOS AUXILIARES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2003 DE LA CUENTA 105 DENOMINADA "GASTOS POR AMORTIZAR", ASI COMO DE LAS SUBCUENTAS DENOMINADAS "REVISTA MENSUAL" Y "REVISTA TRIMESTRAL". (ANEXO II)

3. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 34, PARRAFO 4 Y 38, PARRAFO 1, INCISO k) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS ARTICULOS 10.6, 10.8, 12.4, INCISO e) Y 14.2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ESTAMOS PRESENTANDO EL FORMATO "CF-REPAP-APN" CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS Y LA RELACION DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON ESTOS RECONOCIMIENTOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2003. (ANEXO III)

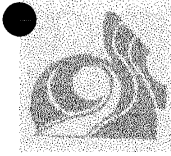
INGRESOS MISMO QUE SON DOS MILITANTES, EL PRIMERO AUTOMÓVIL BENZOLLA CARBINA SE LE PROPORCIONO DICHA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL REPARTO DE REVISTAS DE ENERO A JUNIO DE 2003. EN DEMARCACIONES DELEGACIONALES. FOLIO 001 Y EL FOLIO 008 DEL SR. VALVERDE RIVERA, FUE POR LA COORDINACION DE PROGRAMAS DE RADIO Y CAPACITACION CIVICA LEAL QUE ESTABLECE LA LEY DE RADIO Y TELEVISION.

4. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 34, PARRAFO 4 Y 38, PARRAFO 1, INCISO k) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS ARTICULOS 1.2, 12.4, INCISO b) Y 14.2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ESTAMOS PROPORCIONANDO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS SIGUIENTES:
NO PRESENTO LOS EDOS. DE CUENTA EN COMENTO

A. BANAMEX CUENTA DE CHEQUES 189-4335323 DE LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003. NO SON PROPORCIONADOS POR EL BANCO EDOS. EN CUENTA EN COM.

B. SCOTIABANK INVERLAT CUENTA DE CHEQUES 00102105799 DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003. ELABORACIONES EN APERFORO EN FEBRERO Y EN ABRIL DE 2003. FALTO PRESENTAR OCT. NOV. Y DIC.

ASI MISMO ESTAMOS PRESENTANDO LOS CONTRATOS DE APERTURA DE



**COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE
Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A. C.
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

**LAS CUENTAS BANCARIAS MENCIONADAS, PARA LAS VERIFICACIONES
QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES REALIZAR. (ANEXO IV)**

**5. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 34, PARRAFO 4 Y
38, PARRAFO 1, INCISO k) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS ARTICULOS 3.4 Y 14.2 DEL
REGLAMENTO DE LA MATERIA, ESTAMOS PRESENTANDO:**

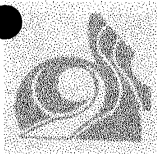
**A. FORMATO "CF-RAF-APN" DEBIDAMENTE LLENADO, ENLISTANDO
UNO POR UNO LOS NUMEROS CONSECUTIVOS DE FOLIO,
INCLUIDOS LOS CANCELADOS Y PENDIENTES DE UTILIZAR, CON LA
FECHA EN LA CUAL FUE EXPEDIDO O CANCELADO, ASI COMO LOS
NOMBRES O DENOMINACIONES DE QUIENES REALIZARON LAS
APORTACIONES. (ANEXO V)**

EGRESOS

**6. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LO DISPUESTO EN LOS
ARTICULOS 34, PARRAFO 4 Y 38, PARRAFO 1, INCISO k) DEL CODIGO FEDERAL
DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS ARTICULOS 7.1,
14.2 Y 14.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ESTAMOS EFECTUANDO LAS
CORRECCIONES PROCEDENTES MEDIANTE POLIZA DE CORRECCION, ASI
COMO LOS AUXILIARES CONTABLES QUE REFLEJAN LOS IMPORTES
CORREGIDOS Y ANEXAMOS CARTA ACLARATORIA SOBRE LA SITUACION
ACTUAL DE LOS PASIVOS CON EL PROVEEDOR EN CUESTION Y
PROPORCIONAMOS COPIA DE LOS PAGOS EFECTUADOS A LOS PASIVOS AL 31
DE DICIEMBRE DE 2003. (ANEXO VI) *No presento carta aclaratoria.***

GASTOS DE TAREAS EDITORIALES.

**7. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7.1, 7.3 Y
14.2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA Y EL ARTICULO 31, FRACCION III DE**



**COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE
Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A. C.**
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

1) **LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTAMOS CARTA ACLARATORIA SOBRE EL PAGO EFECTUADO A CALCOMANIAS Y DISEÑOS, S DE R. L. POR CONDUCTO DE PEDRO BERRIEL ARRIAGA. (ANEXO VII)**

ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION.

8. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 34, PARRAFO 4 Y 38, PARRAFO 1, INCISO k) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOSELECTORALES Y LOS ARTICULOS 7.1, 10.1 Y 14.2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, NOS PERMITIMOS PRESENTAR CARTA ACLARATORIA EN RELACION A LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL QUE INTEGRA EL ORGANO DIRECTIVO A NIVEL NACIONAL DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA, REPORTADO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVASY PARTIDOS POLITICOS. (ANEXO VIII)

COMITE COORDINADOR HONORIFICOS A.C. AGRUP.

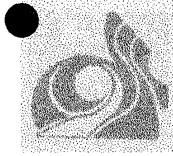
Se anexo a protocolo del comite

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.

9. DE ACUERDO A SU PETICION FUNDAMENTADA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 34, PARRAFO 4 Y 38, PARRAFO 1, INCISO k) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 7.1, 10.1 Y 14.2 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ESTAMOS PROPORCIONANDO:

A. ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (FORMATO R-1 DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A.C.

B. CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS , A.C. (ANEXO IX)



**COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE
Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A. C.**
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

10. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 34, PARRAFO 4 Y 38, PARRAFO 1, INCISOS a) Y k) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ARTICULO 14.2 DEL REGLAMENTO EN MATERIA, NOS PERMITIMOS ANEXAR CARTA ACLARATORIA SOBRE LA RELACION QUE GUARDA EL PROVEEDOR JOEL H. MERCADO CASTRO CON NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL. (ANEXO X)

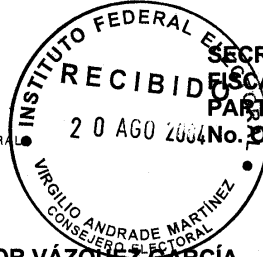
SIN OTRO PARTICULAR Y ESPERANDO HABER DADO CUMPLIMIENTO EN TERMINOS DEL ARTICULO 49-A, PARRAFO 2, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO DEL ARTICULO 15.1 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

C. GONZALO LOPEZ ABONZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
**COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES
CIUDADANAS, A.C.**

Anexo 5

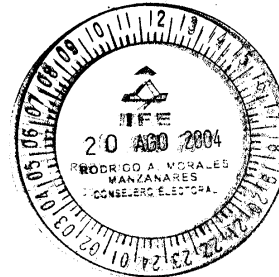
Acuse



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPA/1091/04

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

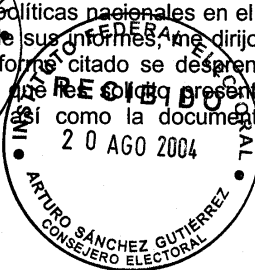
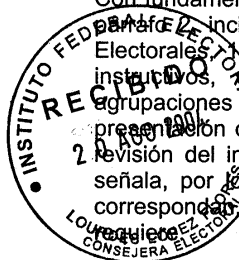
AL SALVADOR VÁZQUEZ GARCÍA
LIC. JOEL H. MERCADO CASTRO
SECRETARIO Y SUBSECRETARIO
DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE
Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A. C.
PRESENTES



Con base en lo establecido en los artículos 39, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos a) y b); 80, párrafo 2; y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que se requiere que presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



Julio Román
18/08/2004



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un proveedor, de los cuales al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/093/04	Joel Heliodoro Mercado Castro	Calzada de Tlalpan No. 598, Int. 301-B, Col. Moderna, C. P. 03510, México, D. F.	\$585,935.97	El servicio de mensajería indicó que el domicilio es incorrecto (no existe el número).

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, del proveedor mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Escrito en hoja membreada del proveedor mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia del mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)"

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 14.3

"La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros".

Artículo 14.8

"Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente".

Boletín 3060

Párrafo 1

"Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, 'mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión'. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Párrafo 13

"La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados".

Párrafo 14

"La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz".

Párrafo 15

"a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente".

Párrafo 18

"d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tienen ustedes un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

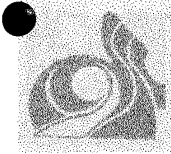
ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario.

Anexo 6

3453.

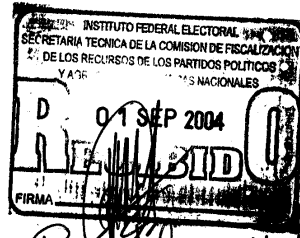


COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE
Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A. C.
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

MEXICO, D.F. A 1ero. DE SEPTIEMBRE DE 2004.

REF. 01/09/04.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DR. ALEJANDRO A. POIRE ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISION
DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

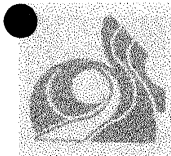


P R E S E N T E:

EN BASE AL ARTICULO 49-A, PARRAFO 2, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO DEL ARTICULO 15.1 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGO DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE NUESTROS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE NUESTROS INFORMES, ME PERMITO PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS A SU DIGNA REPRESENTACIÓN, LAS ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A SU OFICIO: STCFRPAP/1091/04 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2004.

- SEGUN LA COMPULSA REALIZADA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA PARA LA COMPROBACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DEL PAGO HECHO AL PROVEEDOR JOEL HELIODORO MERCADO CASTRO Y EN DONDE SE SEÑALA QUE "EL SERVICIO DE MENSAJERIA INDICO QUE EL DOMICILIO ES INCORRECTO (NO EXISTE EL NUMERO)", ME PERMITO PRESENTAR LAS ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN, QUE A MI DERECHO CORRESPONDE:

DR. ATL No. 221 COL. STA. MA. LA RIVERA DELEG. CUAUHTEMOC MEXICO, D.F.



**COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE
Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A. C.
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

- 1. COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL IMPRESA DEL
PROVEEDOR EN COMENTO.**
- 2. COPIA DEL FORMATO R-2 AVISO AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL, EN DONDE SE
NOTIFICA EL CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE. ✓
ASI COMO COPIA DEL R-1 AUTÉ S.H.C.P.**
- 3. CARTA DEL PROVEEDOR DONDE EL MISMO ESPECIFICA TODO LOS
DATOS RELACIONADOS CON SU EXISTENCIA, SU DOMICILIO
COMPLETO Y LA INDICACIÓN DE LAS PERSONAS A LAS CUALES
PODRA DIRIGIRSE LA AUTORIDAD ELECTORAL.
ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SE ANEXA COPIA DE
LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES DONDE SEÑALA
EL DOMICILIO ANEXO XII.**

**ESPERANDO HABER DADO ATENCIÓN PRECISA A LOS SEÑALAMIENTOS Y
REQUERIMIENTOS EFECTUADOS Y SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO,
APROVECHO LA OCASION PARA ENVIARLE A USTED UN CORDIAL SALUDO.**

ATENTAMENTE


**C. GONZALO LOPEZ ABONZA
PRESIDENTE**

**COMISION DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE
Y AGRUPACIONES CIUDADANAS
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

DR. ATL No. 221 COL. STA. MA. LA RIVERA DELEG. CUAUHTEMOC MEXICO, D.F.



COTAC

COMISION DE ORGANIZACIONES DEL TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS, A.P.N.

Dr. Atl No. 221 Col. Sta. María la Rivera Deleg. Cuauhtémoc México D.F. C.P. 06400
Tels. : 5541 - 8574 / Fax: 5547 - 2755

ACLARACIÓN

EN SU MOMENTO ESTA AGRUPACIÓN EN SESIÓN DE CONSEJO CON SUS LIDERES Y MILITANTES, ESTA AGRUPACIÓN DETERMINO REALIZAR LA PROPUESTA DE INTEGRAR AL LIC. JOEL H. MERCADO CASTRO., EN EL AÑO DEL 2002. EMPERO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DETERMINO EN SU OFICIO NO. DEPPP/DPPF/3484/2002 SU DECLINACIÓN DEBIDO A QUE NO SE ENCONTRABAN CONTENIDOS LOS NOMBRES PROPUESTOS EN LA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE FECHA 21 DE JULIO DEL 2002. MISMO QUE ANEXO.

ASIMISMO EL DIA 11 DE ABRIL DEL 2003. ME PERMITI INFORMARLE, QUE EL SR. SALVADOR VAZQUEZ GARCIA, ES EL ENCARGADO DE LAS OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Y EL SR. JOEL H. MERCADO CASTRO, ES EL REPRESENTANTE DE ESTA AGRUPACIÓN DEBIDO HA QUE HEMOS CONTRATADO SUS SERVICIOS PROFESIONALES, EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN , IMPRESIÓN DE REVISTAS Y CONTRATACIÓN DE TIEMPO AIRE RADIOFÓNICO, A UN PRECIO EXCESIVAMENTE ECONOMICO , PARA CUMPLIR CON LAS METAS SEÑALADAS EN EL COFIPE Y CUMPLIR CON EL OBJETIVO IDEOLÓGICO DE LA AGRUPACIÓN. ANEXO OFICIO CENP/047/03.

EN BASE A SU PETICIÓN CON NUMERO DE OFICIO 905/04 DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. ME PERMITI ENVIAR EL OFICIO CON REFERENCIA: CENP/823/04 DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2004. LOS NOMBRES ENCARGADOS DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. Y SEÑALANDO QUE NUESTRO PROVEEDOR ES NUESTRO REPRESENTANTE, QUE PUEDE ENTREGAR Y RECIBIR DOCUMENTACIÓN RELACIONADO A LA COTAC.



**Comisión de Organizaciones
Agrupaciones Ciudadanas**

Dr. Atl # 221 Col. Sta. Ma. La Rivera Deleg. Cuauhtémoc México D.F. C.P. 06400

COTAC

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENCIA**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
PRESIDENCIA
CENP/047/03**

México, D. F. a 11 de Abril de 2003.

Arce
**MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y RADIODIFUSIÓN, DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL
PRESENTE.**

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIR. EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
PARTIDOS POLÍTICOS
RECIBIDO
11 2003
18:10**

Por este conducto me permito dirigirme a usted, para informarle sobre los siguientes movimientos que pretendemos realizar en forma interna de esta agrupación. Lo anterior es importante señalarlo en atención a sus comunicados y a la normatividad de la ley del COFIPPE Y del Reglamento para el financiamiento Público para las agrupaciones políticas nacionales.

Los Sres. Salvador Vazquez Garcia. Es el encargado de las operaciones de Administración y Finanzas. De esta agrupación. Y el C. Joel H. Mercado Castro. Es representante de esta agrupación debido ha que hemos realizado convenio de contratar servicios profesionales a través de su empresa denominada " Corporativo Mercamex" Lo anterior en apoyo al Sr. Vázquez Garcia, sobre la operación y administración de los fines calendarizados de la agrupación.

**ATENTAMENTE
"POR EL DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y ECONÓMICO"**

Gonzalo López Abonza
**GONZALO LÓPEZ ABONZA
PRESIDENTE**

- c.c.p. Dra. Jacqueline Peschard Mariscal.-Consejera Electoral.-Presidenta de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión - Para su conocimiento.-Presente.
- c.c.p. C. P. Alma Granados Palacios.-Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña.-Para su conocimiento.-Presente